



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVOCATORIA PÚBLICA

Programa Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y Sostenibilidad 2021

Gobernación de Antioquia

Secretaría de Participación y Cultura
Ciudadana
Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 12 - Teléfonos 57 (4) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. PRESENTACIÓN

La Convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación es una estrategia que permite a la Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana en compañía con de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad; fortalecer a las organizaciones sociales (organizaciones ambientales, deportivas, culturales, entre otras), y comunales en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento. Para el año 2021, tendremos un especial énfasis en la participación de las organizaciones ambientales, buscando con esto la articulación de ambas Secretarías en un objetivo común.

Lo anterior, vinculado a la Ordenanza 21 de 2015, donde se adopta e implementa la política pública para fortalecer y promover la participación social y comunal, mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento. De esta manera y manteniendo el objetivo general de la Ordenanza. Esta convocatoria pública, llamada “Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación” es un proceso que permite fortalecer la participación ciudadana como estrategia pública de transparencia y legalidad, por medio de la cual las organizaciones sociales y comunales, priorizan sus necesidades y formulan proyectos para ser presentados según las directrices de la convocatoria.

En este sentido, encuentra en este programa, una oportunidad de trabajar conjuntamente con las organizaciones, reconociendo la diversidad territorial con la que cuenta el departamento, permitiéndonos engrandecer cada año la labor que desarrollan en los territorios, cumpliendo los sueños de sus comunidades, y mejorando así la calidad de vida y el entorno de sus habitantes.

Con el fin de mejorar la cultura ciudadana y contribuir a la sostenibilidad ambiental de nuestro departamento, se hace necesario fomentar el trabajo de la organizaciones en la búsqueda de un mundo mejor, resaltando la importancia de la solidaridad, fortaleciendo la participación y las relaciones con la ciudadanía, permitiendo con esto, reducir las desigualdades y apuntándole a las líneas estratégicas 3 y 5 “Nuestro Planeta y Nuestra Gobernanza” del plan de desarrollo Unidos por la vida 2020-2023.

De igual manera ambas Secretarías buscan articular este programa con los objetivos del desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, con el fin de empoderar a las organizaciones como elemento de gobernanza en los territorios.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Como se planteó anteriormente para el año 2021, las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y la de Ambiente y Sostenibilidad se unen para para cumplir e implementar estrategias que buscan el cumplimiento de estas metas, entendiendo que el trabajo UNIDOS facilita y potencializa las habilidades de los territorios.

El propósito fundamental es incentivar la cultura ciudadana y del cuidado del entorno en el territorio Antioqueño. Además, trabajar conjuntamente con las organizaciones para facilitar la convivencia, la solidaridad, la empatía la cultura asociativa y la equidad para superar condiciones y problemáticas de los municipios y sus habitantes.

Para el 2021, la Gobernación de Antioquia quiere darle dos énfasis a la convocatoria, el primero tiene que ver con la cultura ciudadana como elemento que permite mejorar las relaciones entre los ciudadanos y sus instituciones, así como su entorno social y comunitario; y el segundo, está enfocado en la línea 6 Desarrollo Sostenible y Sustentable, como eje estructurante del accionar del trabajo comunitario, social y ambiental en los territorios. Por esta razón la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad aúnan esfuerzos humanos y económicos para promover acciones tendientes a fortalecer el desarrollo humano integral y del ambiente.

Cuando se habla de un desarrollo económico sostenible es importante entender que debe existir un equilibrio ambiental, social y económico, garantizando acciones de conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el desarrollo económico y la gobernanza de las comunidades y las instituciones. El cambio climático se debe abordar con estrategias de mitigación y adaptación. Uno de los retos será articular los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento, de tal forma que den soporte a los servicios ecosistémicos vitales para sus habitantes, principalmente el recurso agua. (Organización de las Naciones Unidas para la alimentación y la Agricultura, Gobernación de Antioquia, 2018). Cuando hablamos de crecimiento verde, reconocemos que la región necesita avanzar hacia la generación de nuevas fuentes de crecimiento basadas en el uso sostenible del capital natural, así como mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por parte de los procesos productivos de todos los sectores de la economía.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

2. MARCO NORMATIVO

Colombia desde la Constitución Política de 1991 es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, **democrática, participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En este sentido, el Congreso de la República formula la Ley Estatutaria 1757 del 06 de julio de 2015, conocida como la Ley de Participación Ciudadana, en la que el Estado colombiano avanzó hacia la promoción, protección y garantía del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de los habitantes del territorio nacional.

En el artículo 101 de dicha Ley se establece como estrategia de fortalecimiento a la participación, que los entes territoriales puedan crear estrategias que estimulen la participación a través de incentivos y estímulos a los ciudadanos u organizaciones, como se presenta a continuación:

Artículo 101: “Incentivos simbólicos a la participación ciudadana. El Estado, en todos sus niveles de organización territorial, incentivará el desarrollo de ejercicios de participación ciudadana y de control social”.

Literal A artículo 101: “Créase el premio nacional a la participación ciudadana, el cual será otorgado anualmente por el Ministerio del Interior a la experiencia más relevante de participación en el país”.

Además, los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

De igual manera, la carta política del 91 establece en su Título II - Capítulo 3. De los derechos colectivos y del ambiente de la siguiente manera:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

ARTÍCULO 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible promulgó el Decreto 1640 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos y dicta otras disposiciones.

El en el artículo 2.2.3.1.5.1. del citado Decreto se define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA, como Instrumento a [...] "través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico" [...]. En la cuenca hidrográfica, las entidades territoriales asentadas y con responsabilidades en su área y su problemática ambiental, podrán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el aspecto programático del POMCA.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

De otro lado, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece [...] "adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales" [...]

En el orden departamental la Asamblea, formuló y aprobó la Ordenanza 33 de 2011 que estableció la "Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia". En el artículo dos de la citada ordenanza se señala que el objetivo general de la Política Pública para la Acción Comunal en el Departamento de Antioquia es el de "Fortalecer a los organismos comunales de acción comunal para contribuir al desarrollo, formación y generación de capacidades para mejorar su gestión, organización e interlocución con el Estado, a través de una estrategia que facilite las herramientas para la correcta gestión, funcionamiento interno y sostenibilidad financiera de dichos organismos".

Así mismo, en el artículo quinto numeral 3 se explica que "el emprendimiento se relaciona con la iniciativa de adelantar proyectos nuevos, donde existe un nivel de motivación, entusiasmo y trabajo alrededor de una iniciativa particular". En ese sentido la convocatoria pública "Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación" a través de sus diferentes líneas corresponde a los objetivos específicos de la Política Pública mediante procesos de acompañamiento, emprendimiento, formación y fortalecimiento de los organismos comunales.

La Asamblea de Antioquia, haciendo uso de sus facultades y teniendo en cuenta que la Ley 1757 establece que los entes territoriales deben adaptarla a sus realidades, determinó formular la Ordenanza 21 de 2015 "Por la cual se adopta e implementa la política pública para fortalecer y promover la participación social y comunal mediante la convocatoria pública de iniciativas en el Departamento de Antioquia".

1. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Fortalecer la participación ciudadana en el Departamento de Antioquia, mediante la entrega de incentivos a organizaciones sociales y comunitarias que demuestren trabajo en pro del mejoramiento de la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental de los municipios del Departamento.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA INICIATIVAS Y ESTÍMULOS UNIDOS POR LA PARTICIPACIÓN Y SOSTENIBILIDAD 2021

De acuerdo con la Ordenanza Departamental 21 de 2015, la convocatoria tiene 6 líneas de trabajo en las cuales, cada proyecto deberá estar directamente relacionado con una de ellas.

En la versión 2021, se nombran las líneas de manera diferente, pero sin cambiar el sentido de las áreas planteadas por la Ordenanza, buscando que se logren articular esfuerzos entre las instituciones y las organizaciones, para el mejoramiento de las condiciones de los territorios.

A continuación se identifican las líneas de la Ordenanza y los cambios en el nombramiento de cada una de ellas:

Línea de participación ciudadana, en la presente convocatoria se identifica como fortalecimiento de las alianzas comunitarias.

Línea de emprendimientos productivos comunitarios, en la convocatoria actual se nombra como fortalecimiento de las economías locales, comunitarias y economías de las mujeres.

El nombre de la línea de inclusión social, en la convocatoria 2021 se llama inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables.

La línea de comunidad interactiva se nombra como comunidad interactiva y conectividad digital.

En la presente convocatoria la línea de infraestructura social, se identifica como infraestructura social al servicio de la participación ciudadana.

Y por último, la línea de desarrollo sostenible y sustentable, no tiene cambio en su nombre.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Las siguientes descripciones de los tipos de proyectos que se pueden presentar en cada línea de trabajo son referenciales y no limitan las posibilidades de propuestas en las No representan una restricción en la formulación de cada una de las propuestas, por lo tanto, se pueden tener en cuenta todas las iniciativas acordes a las necesidades de las comunidades a excepción de las especificaciones en la línea 6 en sus componentes 6.2 y 6.3. que tienen acciones específicas y que deben responder a este tipo de proyectos.

Las propuestas deberán tener objetivos que busquen beneficios comunitarios y sociales, y que no primen los intereses particulares o individuales.

Posterior a la decisión de las propuestas ganadoras por parte de los jurados externos, la Gobernación de Antioquia podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización ganadora, y se le entregará a la siguiente propuesta en orden de calificación.

Las líneas de trabajo en las que pueden participar las organizaciones son:

Línea 1 - Fortalecimiento de alianzas comunitarias: proyectos o iniciativas que busquen promover el desarrollo social y los lazos de solidaridad entre las personas mediante la participación ciudadana, la formación de una ciudadanía activa en la toma de decisiones públicas desde los procesos de organización y articulación con la institucionalidad, bajo la legalidad democrática, la transparencia y la paz.

Se podrán presentar proyectos que promuevan campañas o iniciativas que vinculen procesos de fortalecimiento de la cultura resiliente o regenerativa. De igual manera, iniciativas que promuevan la convivencia y la paz en los entornos comunitarios, sociales y/o familiares, a través de estrategias culturales o deportivas que aporten al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la participación para construir el tejido social.

Además, proyectos de creación y fortalecimiento de veedurías ciudadanas y observatorios para ejercer seguimiento sobre el uso de los recursos públicos.

Al igual, iniciativas que promuevan escuelas de formación y capacitación en formulación de proyectos para la gestión de recursos locales y/o de cooperación internacional, como mecanismos de financiación de recursos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Se deberá dar un énfasis en los resultados de los proyectos, dejando capacidad instalada y producto verificables y tangibles, que permitan dar continuidad a los procesos, entendiendo con esto, que es de esta manera que se logra el tejido social en los territorios.

Línea 2- Fortalecimiento de las economías locales, comunitarias y economías de las mujeres: las iniciativas deberán enfocarse en el fortalecimiento de las economías locales, de los emprendimientos productivos y la empleabilidad buscando con esto la sostenibilidad económica de los territorios.

Se podrán presentar proyectos o iniciativas que fortalezcan las redes de abastecimiento, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria, a través de estrategias para incentivar la producción agropecuaria, pequeños cultivos, cultivos comunitarios, eco huertas comunitarias, mediante la comercialización y adquisición de semillas, insumos agropecuarios y/o maquinaria, abonos orgánicos o compostajes, que incluyan propuestas de producción agroecológica, como herramientas para mantener y garantizar la atención de los y las habitantes de los territorios.

Este tipo de proyectos tendrán que ejecutarse obligatoriamente en predios públicos y/o comunitarios y para esto deberán entregar el certificado de tradición y libertad del bien donde se pueda verificar su condición.

También iniciativas que promuevan la creación de tiendas y/o granjas comunitarias para abastecer los territorios rurales más apartados de la zona principal de dispensa agrícola, permitiendo que estas comunidades obtengan los productos de primera necesidad y diversifiquen su vocación productiva, evitando su desplazamiento. Es importante en el desarrollo de estas iniciativas garantizar la sostenibilidad económica de la propuesta.

De igual manera, se podrán presentar iniciativas que tengan como objetivo la generación de empleo de mano de obra no calificada y el mantenimiento o reactivación de las economías locales, el fortalecimiento y/o apoyo a iniciativas que estén dirigidas al fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres.

Además, proyectos que tengan como objetivo la implementación y/o fortalecimiento de estrategias como los mercados campesinos, eliminando la cadena de intermediarios en la comercialización de los productos agropecuarios, de manera que los productores puedan ofrecer directamente sus productos en las zonas urbanas de los municipios más cercanos, permitiendo el aumento de sus ingresos y el intercambio de productos.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Se deberán tener en cuenta para el desarrollo de las propuestas asuntos correspondientes a los tiempos de las cosechas o las condiciones climáticas porque podrían demorar o dificultar la ejecución de los proyectos. **En el cronograma de la propuesta deberán tener en cuenta este tipo de dificultades para evitar demoras en su ejecución.**

Línea 3- Inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables: iniciativas o proyectos que estén vinculados al valor de la equidad, como mecanismo de atención diferencial de las poblaciones que históricamente han sido vulnerables, tales como: mujeres, población LGTBI, víctimas del conflicto, población desplazada, población migrante, excombatientes, habitantes de calle, afrodescendientes, indígenas, adultas y adultos mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas que ejercen la prostitución, personas consumidoras de sustancias psicoactivas, trabajadores informales, expresidarios, entre otros.

Iniciativas que tengan como objetivo la creación y/o fortalecimiento de redes de apoyo, que permitan actuar frente a casos de violencia fomentando de esta manera la solidaridad y atención en equidad con las personas que más lo necesiten.

Proyectos que permitan la creación de redes de voluntariado para el fortalecimiento de las relaciones entre ciudadanos, fomentando la empatía y aportando a la atención de poblaciones que más lo necesiten.

También podrán presentarse proyectos donde se evidencie el trabajo humanitario y social realizado por las organizaciones no gubernamentales, como elemento de ayuda y atención a las comunidades más necesitadas para fomentar la resiliencia y la cultura regenerativa.

De igual manera, iniciativas o proyectos que tengan como objetivo la vinculación de estrategias para la atención de la salud mental de la población, así como el manejo de situaciones de crisis y duelo.

Línea 4- Comunidad interactiva y conectividad digital: se recibirán proyectos que busquen facilitar el acceso a productos y servicios tecnológicos que permitan a las poblaciones mejorar las condiciones de conectividad rural, cerrar las brechas digitales y las estrategias de comunicación de la información en áreas como la educación, recreación, el deporte y la cultura.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En esta línea se pueden proponer iniciativas o proyectos para la adquisición y dotación de equipamientos públicos como kioscos, bibliotecas, telecentros y/o escuelas comunitarias en las zonas rurales de los municipios.

Asimismo, iniciativas que promuevan la alfabetización digital para grupos poblacionales como mujeres, población LGTBI, víctimas del conflicto, población desplazada, población migrante, excombatientes, habitantes de calle, afrodescendientes, indígenas, adultas y adultos mayores, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, personas que ejercen la prostitución, personas consumidoras de sustancias psicoactivas, trabajadores informales, entre otros.

También, se pueden proponer iniciativas para la creación y/o fortalecimiento de medios de comunicación comunitaria locales como emisoras, periódicos, boletines informativos, entre otros canales para la difusión y el intercambio de conocimientos y datos en tiempo real, garantizando el acceso a la información pertinente para la construcción de lazos comunitarios.

Para poder desarrollar proyectos de conectividad digital, es necesario presentar una constancia o aval de una empresa prestadora del servicio de internet, que certifique que en la zona donde se ejecutará el proyecto si hay cobertura el servicio. Este documento se tendrá que presentar conjuntamente con la propuesta y será un requisito para su ejecución.

Línea 5- Infraestructura social al servicio de la participación y la cultura ciudadana: corresponde a propuestas orientadas a fomentar y fortalecer los lazos de solidaridad, a través del mejoramiento o adecuación de las infraestructuras de propiedad pública o comunitaria, que sirvan como herramientas para la reconstrucción de las relaciones sociales y comunitarias en los territorios.

Se podrán presentar proyectos de mejoramiento de vías, parques, casetas comunales, placas polideportivas, granjas comunitarias, entre otras, que permitan que las comunidades se apropien de sus territorios.

En este componente se podrán presentar iniciativas para la adecuación de acueductos veredales. Tales mejoras podrán ser: reposición de tramos de tubería, extensión redes de acueducto, optimización o adquisición de plantas de tratamiento, obras de protección de la infraestructura existente, adquisición de equipos de laboratorio o químicos para el tratamiento de agua. En este tipo de proyectos se deberá contar con los permisos de la entidad competente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Este tipo de proyectos tendrán que ejecutarse obligatoriamente en predios públicos y/o comunitarios y para esto deberán entregar el certificado de tradición y libertad del bien donde se pueda verificar su condición, o permiso de la entidad responsable (Alcaldías, Invías, entre otros) siempre y cuando el proyecto lo requiera.

Línea 6- Desarrollo sostenible y sustentable:

Dentro de la convocatoria 2021, la Gobernación de Antioquia en cabeza de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, apuesta por un trabajo conjunto que aporte de manera significativa en los territorios, aunando esfuerzos para el fortalecimiento de las organizaciones. Para esto la línea 6, estará subdividida en tres componentes que abarcan los temas relacionados con el ambiente y la sostenibilidad: el primer componente es el de medio ambiente; el segundo reforestación y el tercero el POMCAS.

6.1. Medio ambiente: en este componente se podrán presentar proyectos para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, apalancando proyectos de economía circular, negocios verdes, energía renovable, turismo sostenible. También la implementación de procesos relacionados con el manejo integral de residuos sólidos: reutilización de desechos, reciclaje, biodegradación de materiales orgánicos, gestión del manejo de residuos especiales.

Además, propuestas o iniciativas que tengan como objetivo el manejo y mitigación del cambio climático a través de implementación de paneles solares y energías limpias, así como herramientas de captación de aguas lluvias, como estrategias de prevención de crisis ambientales y mecanismos de construcción de una cultura regenerativa frente al medio ambiente.

Dentro de este componente se esperan recibir propuestas que tengan como objetivo la protección y bienestar de los animales, así como el manejo de la fauna y la flora, a través de procesos de formación y preservación de especies en los diferentes municipios del departamento.

Nota: Es importante tener en cuenta que en la convocatoria del año anterior, el manejo y mejoramiento de acueductos veredales se presentaba en la línea de infraestructura social, pero este año, deberán presentarlos en la presente línea.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

6.2. Reforestación: La conservación de los ecosistemas estratégicos es fundamental para garantizar la cantidad y calidad de agua disponible en Antioquia, siendo uno de los factores determinantes para un Departamento resiliente a eventos contingentes. El hecho de que este recurso sea un bien esencial para la vida en todas sus formas, es razón suficiente para proponer acciones de conservación que se orientan a la restauración, preservación de los ecosistemas considerados claves para la regulación de la oferta hídrica, tales como acuíferos, páramos y humedales, ecosistemas alto andinos, planicies de inundación, ciénagas, lagos, lagunas, zonas de ronda o retiros a corrientes hídricas y franjas forestales protectoras.

Dentro de este componente se deben presentar proyectos e iniciativas que consistan en recuperar por medio de la siembra de árboles en los predios que estratégicamente garanticen la conservación de los recursos hídricos y recuperación de suelos; se debe tener presente que los predios donde se implementará el proyecto de reforestación deben ser de propiedad pública o comunitaria, y su ubicación deberá ser aguas arriba de la bocatoma y el área debe ser de interés para acueductos.

Así mismo se deben contemplar acciones de establecimiento y enriquecimiento de áreas despobladas de cobertura vegetal, aislamiento o cercado, algunas de estas áreas requieren de siembra de especies pioneras y secundarias; realizar planteos, fertilizaciones, mejoramiento de suelos. Así como, en algunos casos, de cerramiento o cercado que consiste en alambra dichos predios para que semovientes no intervengan en el proceso de sucesión natural de bosques.

Este tipo de proyectos buscan restaurar la pérdida o degradación del hábitat a través procesos de reforestación, que permitan la producción de oxígeno, la preservación de las fuentes abastecedoras del recurso hídrico y garantizar la vida de la fauna departamental, toda vez que la capa arbórea se constituye como principal elemento que contribuye a la mitigación y adaptación al cambio climático.

6.3. Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas -POMCAS: Es el proceso de planificación, permanente, sistemático, previsorio e integral adelantado por el conjunto de actores que interactúan en y con el territorio de una cuenca, conducente al uso y manejo de los recursos naturales de ésta, de manera que se mantenga o restablezca un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura y la función física como el suelo, el agua, los nutrientes y la biótica como flora y fauna de la cuenca.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Frente a la condición ambiental que afronta el Departamento; la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad en el marco de la necesidad de implementación de estrategias dentro de las cuencas hidrográficas ordenadas mediante un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCA, que permitan mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales y la protección y conservación de los mismos.

Es por ello que para este componente se debe tener en cuenta que los recursos provenientes de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, debe enfocarse al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 establece "*adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, y este será un criterio de habilitación para las iniciativas presentadas.*

Se podrán presentar proyectos que estén relacionados dentro de los POMCAS de su territorio, en predios aguas arriba de la bocatoma, donde se deben ejecutar actividades como: acciones de vigilancia, control y administración de los predios públicos para la protección de las áreas protegidas y fuentes abastecedoras de acueductos por medio de la estrategia de guardabosques apoyada en procesos de apropiación social donde se busca desarrollar acciones orientadas a brindar la adecuada protección e identificación de los predios adquiridos, dirigido principalmente al cercado o aislamiento de los mismos.

Igualmente se podrán realizar actividades de mantenimiento, conservación y restauración; el mantenimiento de predios para la conservación del recurso hídrico puede incluir aislamiento y/o cercado, amojonamiento, siembra, resiembra, instalación de vallas para el cuidado de nuestros ecosistemas hídricos.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Nota 1: Dentro de la presente línea 6, para los componentes 6.2 y 6.3 las organizaciones deberán tener en cuenta que solo se podrán presentar proyectos o iniciativas dentro de estos componentes para los municipios de jurisdicción de CORPOURABA y CORANTIOQUIA. (Amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Angostura, Anorí, Anzá, Armenia, Barbosa, Belmira, Bello, Betania, Betulia, Briceño, Buriticá, Cáceres, Caicedo, Caldas, Campamento, Caracolí, Caramanta, Carolina del Príncipe, Caucasia, Cisneros, Ciudad Bolívar, Concordia, Copacabana, Donmatías, Ebéjico, El Bagre, Entreríos, Envigado, Fredonia, Girardota, Gómez Plata, Guadalupe, Heliconia, Hispania, Itagüí, Ituango, Jardín, Jericó, La Estrella, La Pintada, Liborina, Maceo, Montebello, Nechí, Olaya, Pueblorrico, Puerto Berrío, Puerto Nare, Remedios, Sabanalarga, Sabaneta, Salgar, San Andrés de Cuerquia, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa Rosa de Osos, Santa Fe de Antioquia, Segovia, Sopetrán, Támesis, Tarazá, Tarso, Titiribí, Toledo, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Venecia, Yalí, Yarumal, Yolombó, Yondó, Zaragoza, Frontino, Giraldo, Apartadó, Arboletes, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Turbo, Vigía del Fuerte, Urrao, Abriaquí, Cañasgordas, Dabeiba, Peque, Uramita).

Nota 2: Dentro de la línea 6, para los componentes 6.2 y 6.3 con respecto a los municipios de jurisdicción de CORNARE, la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad realizará otro proceso de convocatoria conjuntamente con dicha autoridad ambiental, por lo que NO se recibirán propuestas de estos municipios para estos dos componentes de esta línea.

Nota 3: Dentro de la presente línea 6, para el componente 6.3 se deberá relacionar el POMCA al cual pertenece proyecto o iniciativa presentado, así mismo las organizaciones que presenten iniciativas de vigilancia, control y administración de los predios por medio de la estrategia de guardabosques deberán consultar y verificar los costos actuales con la autoridad ambiental competente para la presentación del presupuesto de la iniciativa.

5. ESTÍMULOS A ENTREGARSE

El estímulo a cada organización que sea seleccionada como ganadora, se entregará de acuerdo con la siguiente tabla, donde se identifican las cantidades de estímulos por línea y el valor de cada uno de ellos. Este será el valor para la ejecución del proyecto presentado.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Es importante tener en cuenta que no se pueden presentar proyectos ya finalizados, puesto que los recursos con los que sea beneficiada la organización tendrán que ser ejecutados a través del desarrollo de la propuesta presentada y de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria.

Posterior a la decisión de las propuestas ganadoras por parte de los jurados externos, la Gobernación de Antioquia podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización ganadora, y se le entregará a la siguiente propuesta de acuerdo con los criterios de priorización.

Una vez seleccionados los ganadores de los estímulos, se firmará una carta de compromiso en la que se concertará entre las Secretarías y cada organización ganadora la forma de ejecución del proyecto, así como los desembolsos del estímulo, que estarán distribuidos en dos desembolsos, un primer desembolso de 70% y el segundo del 30%, que estarán sujetos a productos determinados en la carta de compromiso y previa verificación por parte de los supervisores.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Líneas	Valor por líneas		Cantidad de estímulos	Valor por estímulo
Línea 1: Fortalecimiento de las alianzas comunitarias	200.000.000		8	20.000.000
Línea 2: Fortalecimiento de las economías locales, comunitarias y economía de las mujeres	250.000.000		10	25.000.000
Línea 3: Inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables	200.000.000		8	20.000.000
Línea 4: Comunidad interactiva y conectividad digital	100.000.000		7	20.000.000
Línea 5: Infraestructura social al servicio de la participación y la cultura ciudadana	300.000.000		10	30.000.000
Línea 6 :Desarrollo sostenible y sustentable	6.1- Medio ambiente	100.000.000	7	20.000.000



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	6.2- Reforestación	500.000.000	20	25.000.000
	6.3- POMCAS	150.000.000	6	25.000.000
TOTAL		1.800.000.000	76	

6. PÚBLICOS CONVOCADOS

Podrán participar en la versión 2021 de la convocatoria pública del programa “Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y Sostenibilidad Ambiental” los siguientes tipos de organizaciones:

- Todas las juntas de acción comunal y ASOCOMUNALES, con personería jurídica vigente y activa, para los períodos correspondientes, con estatutos actualizados (o en proceso de actualización) con fecha posterior al 20 de agosto del 2003 fecha en que se expidió el Decreto Reglamentario 2350 de 2003 (Artículo 10), hoy Decreto Reglamentario 1066 de 2015, además los dignatarios deberán estar debidamente elegidos y registrados ante la autoridad competente. Podrán participar todas las juntas de acción comunal y ASOCOMUNALES del Departamento de Antioquia exceptuando las de Medellín.

Nota: por ser un año de elecciones comunales, las organizaciones que presenten proyectos a cualquiera de las líneas de trabajo deberán cumplir con los requisitos necesarios para conformarse como junta. Esto se verificará con la información registrada en SURCO luego de las elecciones y del proceso de perfeccionamiento y registro de las organizaciones. De no cumplir con lo antes establecido, y si es seleccionada como ganadora, no podrá recibir el estímulo y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, tendrá la potestad de entregar dicho recurso a la organización que le sigue en puntaje en la misma línea en la que fue seleccionada.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

- Todas las organizaciones sociales de diferente índole (ambientales, deportivas, culturales, de trabajo social, entre otras) legalmente constituidas, con personería jurídica vigente y mayor a un año al momento de la presentación de la iniciativa, sin ánimo de lucro, representadas legalmente por personas mayores de 18 años, con estatutos vigentes y con sus cuadros directivos debidamente designados y reconocidos ante el organismo de inspección y vigilancia, con domicilio en las áreas rurales y urbanas de los municipios de Antioquia, exceptuando las organizaciones que pertenezcan al municipio de Medellín y aquellas que por expresa disposición normativa reciban recursos para financiar sus proyectos mediante otras convocatorias públicas.

Nota general: las organizaciones podrán articularse con movimientos o grupos creados pero no formalizados en los territorios para la formulación de las propuestas. Es importante anotar, que **la responsabilidad de la ejecución y desarrollo del proyecto SÓLO recaerá en la organización comunal o social**. Entendiendo que es la única que puede ejecutar recursos públicos, por cumplir los requisitos legales de la convocatoria.

Los siguientes tipos de organizaciones no podrán participar en la presente convocatoria:

- Juntas de Vivienda Comunitaria
- Organizaciones que cumplen las características, pero que tienen suspendida o cancelada su personería jurídica o que se encuentren en liquidación.
- Partidos y movimientos políticos.
- Asociaciones o corporaciones con carácter o actividad principal eclesial o religiosa.
- Cajas de Compensación Familiar.
- Fundaciones empresariales.
- Fondos de empleados
- Entidades estatales
- Organizaciones representadas legalmente por familiares que tengan parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con servidores públicos de niveles directivos de la Gobernación de Antioquia, y servidores públicos de las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad
- Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social no corresponda con la propuesta presentada.
- Organizaciones sociales u organismos comunales, donde el representante legal, a su vez se desempeñe como servidor público, está inhabilitado para contratar con el Estado (artículo 8 Ley 80 de 1993).
- Organizaciones sociales u organismos comunales que incurran en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

7. PRESENTACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA O INICIATIVA

En este punto, se explican los 6 formatos para la presentación técnica de las propuestas. Se debe revisar atentamente cuáles de estos requiere cada iniciativa. Tener en cuenta la línea y los requerimientos técnicos del proyecto.

- **ANEXO 1. FORMATO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (obligatorio)**

Todas las iniciativas o propuestas deberán diligenciar este formato y estar inscrita en una SOLA línea de trabajo de la convocatoria. Si una organización presenta varias propuestas en varias líneas, cada una deberá presentar este anexo por separado y tener en cuenta que sólo podrá ganar con una propuesta.

En este documento se deberá ingresar la información correspondiente a la organización participante, la información del proyecto o iniciativa puesta a consideración para la convocatoria, haciendo especial énfasis en la línea a la cual se están presentando, al igual que se deberá incluir el cronograma de actividades y el presupuesto acorde a la línea a la que se presenta la iniciativa, a través del cual se evidenciará cómo ejecutarán los recursos del estímulo, de ser seleccionada la iniciativa o proyecto. Además deberá tener la firma del representante legal de la organización.

- **ANEXO 2. FORMATO ACTA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA O MESA DIRECTIVA (obligatorio).**

Las organizaciones sociales y/o comunales que presenten propuestas a la convocatoria, deberán diligenciar completamente el formato o anexo 2, Cumpliendo con los requerido en el mismo.

A través de este formato se acredita al representante legal del organismo comunal y/o organización social correspondiente para que represente a la entidad y suscriba los documentos y los trámites correspondientes en caso de ser seleccionada la propuesta como ganadora de este concurso.

Durante la asamblea se deben presentar los lineamientos de la Convocatoria de Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación y la Sostenibilidad y cumplir con todos los requerimientos planteados en este formato.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Por razones de la situación causada por la pandemia, se podrán realizar reuniones de las mesas directivas de las organizaciones, en donde se cumplan con los requerimientos explicados en el punto 8 (Requisitos habilitantes o de verificación de inscripción) de la presente convocatoria, entendiendo que en este momento no son posibles reuniones masivas.

- **ANEXO 3. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE ORGANIZACIONES ALIADAS. (Cuando aplique, no es obligatorio para las organizaciones que NO tengan alianza).**

Este formato se requiere para las iniciativas que se desarrollarán **entre varias organizaciones sociales y/o organismos comunales**, como un acuerdo de voluntades, este tipo de unión no representa recursos, solo es un acuerdo para la formulación y la ejecución de los recursos.

El formato deberá estar firmado y contar con la información referente a la organización y el representante legal que designará la alianza para adelantar los trámites correspondientes en el caso que sea otorgado el estímulo.

En este punto las organizaciones aliadas **no podrán ser entidades estatales o privadas**, sino organizaciones sociales y/o comunales, este formato sólo aplica para cuando dos o más organizaciones de este tipo se juntan para formular y ejecutar un proyecto.

Es importante anotar que **TODAS** las organizaciones que se vinculan mediante este tipo de alianza deberán cumplir con los requisitos habilitantes de la convocatoria, no únicamente la que presente oficialmente la propuesta, puesto que todas serán responsables solidarias de la ejecución del proyecto y la administración de los recursos. Lo que quiere decir que deberán entregar la información completa de todas las organizaciones de acuerdo con los requisitos habilitantes de la convocatoria. (revisar numeral 8 de la convocatoria).

- **ANEXO 4. FORMATO CERTIFICADO DE COFINANCIACIÓN (solo aplica para iniciativas que tengan recursos de varias entidades u organizaciones)**

Este formato se requiere para las iniciativas que tengan diferentes tipos de financiación, distintos a los recursos entregados por la convocatoria. Pueden ser proyectos cofinanciados por entidades públicas, como alcaldías, o privadas y será necesario, como lo solicita el formato, que se identifique la entidad que cofinanciará, el tipo de recursos, el valor y la firma del representante legal de la organización o entidad cofinanciadora.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En el caso que exista más de un cofinanciador, se debe adjuntar este anexo por cada uno de ellos. Además, deberá estar firmado por el representante legal de la organización o la entidad cofinanciador.

El formato deberá diligenciarse completamente y cumplir con cada uno de los ítems que éste solicita.

Es importante aclarar que es necesario cumplir con el compromiso adquirido desde la formulación de la propuesta, puesto que el no cumplimiento de este compromiso, dificulta y en la mayoría de los casos vuelve inviable el proyecto. Por lo que será necesario certificar con un documento de la entidad la cofinanciación. En el caso de las entidades públicas, se requerirá la entrega del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y en el caso de las organizaciones privadas u organizaciones sociales y/o comunales, se necesitará el soporte del compromiso presupuestal.

- **ANEXO 5. DOCUMENTOS ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (obligatorio para las líneas 2, 4, 5 y 6. No es obligatorio para las líneas 1 y 3).**

En este anexo se tendrán que adjuntar los documentos mínimos para verificar la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la propuesta.

Dependiendo del proyecto a ejecutarse, se requerirán otros documentos adicionales que, sin estar incluidos en este anexo, cada organización tendrá que adjuntar para demostrar la viabilidad del proyecto, según sea el caso.

- ✓ Certificado de tradición y libertad del bien inmueble en donde se desarrollará el proyecto (edificio, casa, predio, lote) con una fecha de expedición no superior a 30 días, donde conste que la propiedad tiene titularidad pública o comunitaria. (Si el proyecto lo requiere).
- ✓ Certificado expedido por la Dirección o Secretaría de Planeación Municipal, donde se otorgue el visto bueno a la adecuación, mejoramiento o construcción que se pretende llevar a cabo con la propuesta, teniendo en cuenta los planes, programas y proyectos del municipio. (Si el proyecto lo requiere).
- ✓ Certificado de autorización expedido por el municipio o por la Corporación Autónoma Regional -CAR- competente, correspondiente al botadero o zona de depósito autorizado. (Si el proyecto lo requiere).
- ✓ Certificado vigente de concesión de agua, expedido por la Corporación Autónoma Regional – CAR. (Si el proyecto lo requiere).
- ✓ Permiso vigente de ocupación de cauce, expedido por la Administración Municipal (si el proyecto lo requiere).



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

- ✓ Autorización por parte del prestador de los servicios públicos, en caso de que la organización participante no preste el servicio. (Si el proyecto lo requiere).
 - ✓ Estudios y diseños de la obra, debidamente firmados por un profesional autorizado para ello. (Si el proyecto lo requiere).
 - ✓ Permisos o licencias ambientales, otorgados por la autoridad competente (Si el proyecto lo requiere).
 - ✓ Si su propuesta es presentada para el componente 6.3 y las actividades están relacionadas con vigilancia y control (guardabosques), deberán anexar: la hoja de vida de cada postulador, donde quede claro lo siguiente: ser habitante del municipio, con conocimientos básicos de flora y fauna, conocimiento del área protegida.
- **ANEXO 6 FICHA TÉCNICA PARA LA CARACTERIZACIÓN Y VIABILIDAD AMBIENTAL DE PREDIOS (obligatorio para los proyectos de la línea 6, componentes 6.2 y 6.3 en la actividad relacionada con el mantenimiento y restauración de predios públicos de protección de fuentes abastecedoras)**

Este formato se requiere para las iniciativas que se financiarán dentro de los componentes 6.2 y 6.3 de la línea 6, toda vez que se hace necesario para la Secretaría de Ambiente y sostenibilidad identificar el predio y verificar la descripción de la importancia ecológica del predio en el territorio, respecto al mejoramiento de la oferta y calidad de las fuentes hídricas teniendo en cuenta, este formato se deberá diligenciarse completamente y cumplir con cada uno de los ítems que se solicita, donde se permitirá conocer la caracterización del predio como: ubicación, distancia, forma de acceder, propietario, área, fuente hídrica abastecedora de acueductos, así mismo se podría describir los antecedentes con relación al predio donde se incluyan las actividades o usos del suelo que se le han dado, se informará sobre el estado del mismo y las condiciones biofísicas del mismo como es el suelo, cobertura vegetal si es bosque, rastrojo, pasto o si ha sufrido de deterioro como erosión, no se encuentra debidamente cercado o asilado para que no permita el paso de semovientes, usos de agua y como se encuentra la oferta y demanda de la microcuenca y por último se podrán anexar fotos que demuestren o evidencien la necesidad de apoyar las estrategias que apunten a la reforestación, restauración, mantenimiento, recuperación y/o conservación de los ecosistemas estratégicos asociados al recurso hídrico, que mejoren la oferta y calidad de las fuentes hídricas de nuestro territorio.





Nota 1: las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad podrán solicitar cualquier certificado a documento que permita demostrar la viabilidad del proyecto en cualquier momento del proceso, durante la convocatoria o después de ser asignado el recurso a las organizaciones ganadoras.

NOTA 2: Es importante que se tenga en cuenta que todos los anexos y documentos a entregarse con la propuesta deberán ser diligenciados completamente (incluidas las firmas correspondientes) con buena letra (a computador o a mano), puesto que toda la información es necesaria para la revisión de la iniciativa o proyecto. Todos los anexos deberán unificar la información básica de la organización y su representante legal (correos electrónicos, números de contacto y dirección entre otros).

Nota 3: las organizaciones podrán entregar información adicional a través de soportes como documentos, fotografías y/o videos que deberán anexar a los formatos. Sin dejar de cumplir con la entrega de los anexos obligatorios de acuerdo con la línea en la que presentan la propuesta.

8. REQUISITOS HABILITANTES O DE VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Se entienden como requisitos habilitantes o de verificación de inscripción, aquellos documentos relativos a las iniciativas y estímulos no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir, todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje. No serán subsanables aquellos requisitos que se establecen como criterios de desempate y se les dará el mismo tratamiento que a los criterios de evaluación.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad y podrán ser subsanados dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria.

La presentación técnica de cada una de las experiencias postuladas, **solo podrá** ser entregada a través del siguiente **correo electrónico** estimulos.participacion@antioquia.gov.co con todos los soportes y anexos necesarios, teniendo en cuenta los tiempos planteados en el cronograma general de la convocatoria. En dicho correo electrónico deberán incluir **todos los soportes y anexos necesarios y tener en cuenta que por el tamaño de los documentos, se deberá enviar a través de un archivo comprimido.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Nota 1: al momento de remitir la información por el correo electrónico, se deberá enviar TODA la información en un solo correo, tratando de no repetir el envío. Esto es fundamental para evitar que el sistema tenga problemas y colapse.

Los documentos se deben presentar en PDF y entregar una relación de la documentación que se anexa. Además, en el correo electrónico deberán quedar claros los siguientes datos:

- Nombre de la organización social o comunal.
- Nombre del representante legal.
- Municipio
- Teléfono y correo electrónico de la organización y del representante legal.
- Título de la experiencia a inscribir.
- Línea temática en la que está inscrita la propuesta.

Para la presentación de las propuestas es necesario anexar la siguiente documentación dependiendo del tipo de organización:

- **ORGANISMOS COMUNALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EXCEPTUANDO LAS DE MEDELLÍN.**
 1. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras legible del presidente o presidenta.
 2. Copia del Registro Único Tributario (RUT) de la Junta de Acción Comunal actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
 3. Para los organismos comunales de los municipios de Rionegro, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Caldas y Sabaneta copia de los estatutos con su respectiva resolución de aprobación y copia del auto de inscripción legal de dignatarios.
 4. Formato completamente diligenciado y firmado **obligatoriamente** para elaboración y presentación de la propuesta convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación y la Sostenibilidad 2021. **ANEXO 1.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

5. Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria (podrá haberse realizado de manera virtual) o acta de reunión de junta directiva de la organización donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan, de acuerdo con plan de trabajo del organismo comunal. Además, que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cuál será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan a la representación legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo al que se presente. Además, la copia de la asistencia firmada **obligatoriamente** de dicha reunión o asamblea. **ANEXO 2.**
6. Si las organizaciones presentan proyectos o iniciativas que se estén realizando o se realizarán a través de alianzas con otras organizaciones, es necesario hacer entrega de la información solicitada anteriormente, de todas las organizaciones y anexar el formato de Alianzas. Es importante anotar que, de ser un proyecto realizado a través de alianzas, todas las organizaciones serán responsables solidariamente de la ejecución del proyecto. **ANEXO 3.**
7. Certificado de cofinanciación donde se especifique qué tipo de aporte se realizará y el nombre de la o las entidades que lo aportarán, además del certificado de Disponibilidad Presupuestal de ser una entidad pública o su documento equivalente de ser una entidad privada (cuando aplique). **ANEXO 4.**
8. Para las propuestas presentadas en las líneas 2, 4, 5 y 6, deberán entregar los **DOCUMENTOS ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (explicados en el punto 4 de la presente convocatoria)**

Nota 1: por ser un año de elecciones comunales, las organizaciones que presenten proyectos a cualquiera de las líneas de trabajo deberán cumplir con los requisitos necesarios para conformarse como junta. Esto se verificará con la información registrada en SURCO luego de las elecciones y del proceso de perfeccionamiento y registro de las organizaciones. De no cumplir con lo antes establecido, y si es seleccionada como ganadora, no podrá recibir el estímulo y la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, tendrán la potestad de entregar dicho estímulo a la organización que le sigue de con los criterios de priorización.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

● ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EXCEPTUANDO MEDELLÍN

1. Certificado de existencia y representación legal de la organización con vigencia reciente no superior a treinta (30) días calendario expedido por la entidad competente. En el documento debe constar el domicilio de la organización, el cual no podrá ser la ciudad de Medellín y por lo menos tener un (1) año de creación oficial.
2. Cuando el representante legal de la organización social, de conformidad con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en la convocatoria pública y/o suscribir la carta de compromiso que deriva de la misma, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente.
3. Copia de la cédula de ciudadanía de quien hace la representación legal por ambas caras y legible.
4. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
5. Certificado de Cumplimiento de Normatividad expedido por Secretaría General - Dirección Legal de la Gobernación de Antioquia o por la entidad designada para ello dependiendo del tipo de organización. La gestión del certificado es responsabilidad de la organización social y no depende de la Secretaría de participación y Cultura Ciudadana, ni de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad. Este documento debe ser gestionado anualmente por las organizaciones sociales independientemente de si se presentan o no a la convocatoria.

Para apoyar e informar este procedimiento, lo explicamos a continuación, recordando que es responsabilidad de las organizaciones sociales su gestión anual.

El certificado de normatividad ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro domiciliadas en el departamento de Antioquia que no sean competencia de ningún otro organismo.

Si la organización social no es vigilada por la Gobernación de Antioquia, deberá entregar el certificado de la entidad correspondiente a su actividad.

La gestión de este certificado se debe realizar a través del correo electrónico gestiondocumental@antioquia.gov.co con una carta remisoría en donde se identifique el nombre de la entidad, la dirección, el municipio y el teléfono y anexar la siguiente documentación:



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado de Existencia y de Representación Legal.

Copia de los estatutos.

Certificado de registro de libros de actas y de asociados.

RUT actualizado con las responsabilidades que le competen a la entidad.

Proyecto del presupuesto para la vigencia en curso.

Estados financieros bajo normas NIIF, comparativos de los dos años inmediatamente anteriores suscritos por el Representante Legal y el Contador Público que los elaboraron y el Revisor Fiscal si existiere.

Notas a los Estados Financieros que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa.

Certificación de los Estados Financieros.

Dictamen del Revisor Fiscal.

Copia de la tarjeta profesional del contador que preparó los Estados Financieros y del Revisor Fiscal que realizó el Dictamen (si están obligados a tener revisor fiscal).

Informe de Gestión al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Copia del Acta del órgano competente en la que conste la aprobación por separando de los Estados Financieros, Informe de Gestión y la Destinación de Excedentes, los cuales deben venir incorporados o anexos al acta conforme a los artículos 422 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995. Igualmente se deberá allegar el medio de convocatoria a la reunión. La copia del acta debe ser tomada del libro de actas registrado ante la entidad de registro competente.

Para la convocatoria pública solo se recibirá el certificado de Cumplimiento y Normatividad. La información relacionada anteriormente para este documento, deberá gestionarla con la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia y cumplir con los tiempos del cronograma para su gestión.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

6. Formato completamente diligenciado y firmado **obligatoriamente** para elaboración y presentación de la propuesta convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la Participación y la Sostenibilidad 2021. **ANEXO 1- Formato propuesto**
 7. Acta de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria (podrá haberse realizado de manera virtual) o acta de reunión de junta directiva de la organización donde se certifique que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Además que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cuál será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan a la representación legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el valor del estímulo al que se presente. Además, la copia de la asistencia firmada de dicha reunión o asamblea. **ANEXO 2.**
 8. Si las organizaciones presentan proyectos o iniciativas que se estén realizando o se realizarán a través de alianzas con otras organizaciones, es necesario hacer entrega de la información solicitada anteriormente, de todas las organizaciones y anexar el formato de Alianzas. Es importante anotar que de ser un proyecto realizado a través de alianzas, todas las organizaciones serán responsables solidariamente de la ejecución del proyecto. **ANEXO 3.**
 9. Certificado de cofinanciación donde se especifique que tipo de aporte se realizará y el nombre de la o las entidades que lo aportarán (cuando aplique) y documentos legales de cada entidad cofinanciadora. **ANEXO 4.**
 10. Para las propuestas presentadas en las líneas 2, 4, 5 y 6, deberán entregar los **DOCUMENTOS ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (explicados en el punto 4 de la presente convocatoria)**
- **Documentos que deben presentar los Cabildos Indígenas:**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal (gobernador o gobernadora) del cabildo, legible y por ambas caras.
2. Copia de la Resolución o Acuerdo de constitución del resguardo expedido por la Agencia Nacional de Tierras (INCODER – INCORA) o copia de escritura pública colectiva de predio a nombre del cabildo o comunidad.
3. Copia del Acta de posesión del gobernador o gobernadora indígena del cabildo, ante el alcalde del municipio de su jurisdicción o constancia del registro del cabildo y su gobernador expedido por el Ministerio del Interior – Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.
4. Formato completamente diligenciado y firmado **obligatoriamente** para elaboración y presentación de la propuesta convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación y la sostenibilidad 2021. **ANEXO 1.**
5. Acta firmada por la asamblea (comunidad indígena) del Cabildo participante, donde manifiestan: Que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cuál será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan al representante legal (gobernador(a) o su equivalente), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el por valor del estímulo al que se presenten. **ANEXO 2.**
6. Si las organizaciones presentan proyectos o iniciativas que se estén realizando o se realizarán a través de alianzas con otras organizaciones, es necesario hacer entrega de la información solicitada anteriormente, de todas las organizaciones y anexar el formato de Alianzas. Es importante anotar que de ser un proyecto realizado a través de alianzas, todas las organizaciones serán responsables solidariamente de la ejecución del proyecto. **ANEXO 3.**
7. Certificado de cofinanciación donde se especifique que tipo de aporte se realizará y el nombre de la o las entidades que lo aportarán (cuando aplique). **ANEXO 4.**
8. **Para las propuestas presentadas en las líneas 2, 4, 5 y 6, deberán entregar los DOCUMENTOS ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (explicados en el punto 4 de la presente convocatoria).**
 - **Documentos que deben presentar los consejos comunitarios y/o organizaciones de base de comunidades afrodescendientes.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

1. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, legible y por ambas caras.
2. Los consejos comunitarios con titulación deben presentar una copia de la Resolución de adjudicación del título, expedida por la Agencia Nacional de Tierras o por los organismos competentes en su momento (INCORA o INCODER).
3. Los consejos comunitarios sin titulación deben entregar una constancia expedida por el municipio de su jurisdicción, en la cual consta que están inscritos ante este ente territorial.
4. Las organizaciones de base de comunidades afrodescendientes deben presentar la resolución expedida por el Ministerio del Interior, en la cual conste que están inscritas.
5. Las organizaciones que están en proceso de inscripción ante el Ministerio del Interior, deben presentar un acta en la cual hace constar que se encuentran en este trámite. Esta constancia la puede expedir el representante legal de la organización. Para el caso de los consejos comunitarios u organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el certificado de existencia y representación legal corresponderá al expedido por el Ministerio del Interior, Alcaldía Municipal o la entidad facultada para esto, toda vez que se les reconoce la existencia de una normatividad especial. Para esto deberán aportar certificado de registro con anterioridad mayor a un (1) año al momento de cierre de la Convocatoria.
6. Formato completamente diligenciado y firmado para elaboración y presentación de la propuesta convocatoria Iniciativas y Estímulos UNIDOS por la participación y la Sostenibilidad 2021. **ANEXO 1.**
7. Acta de la asamblea del Consejo Comunitario u Organización de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras o Raizales, en la cual manifiestan: Que la propuesta responde al interés colectivo de dar respuesta a una necesidad o problemática que presentan. Que expresan bajo gravedad de juramento que ni la organización, ni el representante legal se encuentran inhabilitados, en causal de incompatibilidad o conflicto de interés de acuerdo con lo contemplado por la ley o por lo establecido en los lineamientos de participación. Que en caso de haber presentado varias propuestas y tener posibilidad de ser seleccionadas autorizan a que el representante legal priorice cuál será la propuesta que recibirá el estímulo. Que autorizan al representante legal (presidente o presidenta), para adelantar los trámites relacionados con la Convocatoria ante la Gobernación de Antioquia; y para suscribir la carta de compromiso por el por valor del estímulo al que se presenten. **ANEXO 2.**





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

8. Si las organizaciones presentan proyectos o iniciativas que se estén realizando o se realizarán a través de alianzas con otras organizaciones, es necesario hacer entrega de la información solicitada anteriormente, de todas las organizaciones y anexar el formato de Alianzas. Es importante anotar que de ser un proyecto realizado a través de alianzas, todas las organizaciones serán responsables solidariamente de la ejecución del proyecto. **ANEXO 3.**
9. Certificado de cofinanciación donde se especifique que tipo de aporte se realizará y el nombre de la o las entidades que lo aportarán (cuando aplique). **ANEXO 4.**
10. **Para las propuestas presentadas en las líneas 2, 4, 5 y 6, deberán entregar los DOCUMENTOS ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (explicados en el punto 4 de la presente convocatoria).**

8.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad de la Gobernación de Antioquia, como encargados de la convocatoria, tendrán la responsabilidad de recibir las propuestas en las fechas y horarios establecidos en la presente convocatoria y procederán a la verificación de la documentación aportada para establecer el cumplimiento de los requisitos de inscripción y habilitantes.

Si algunos de los documentos que no generan puntuación para la calificación de la propuesta, no son entregados por la organización al momento de la inscripción, esta situación podrá subsanarse en los tiempos previstos en el cronograma de la presente convocatoria. Si no se cumple con la habilitación, la propuesta será rechazada y no seguirá a la fase de evaluación.

Documentos subsanables:

Cédula del representante legal.

Certificado de existencia y representación legal.

Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria con su respectiva asistencia firmada.

RUT

Para los organismos comunales de los municipios de Rionegro, Envigado, Itagüí, Bello, Copacabana, Caldas y Sabaneta copia de los estatutos con su respectiva resolución de aprobación y copia del auto de inscripción legal de dignatarios.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Certificado de cumplimiento de normatividad, para las organizaciones sociales.
Y los documentos necesarios para certificar la viabilidad técnica y jurídica presentados en el anexo 5 ANEXOS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA (líneas 2, 4, 5 y 6)

El medio para subsanar los requisitos habilitantes faltantes será el correo electrónico estimulos.participacion@antioquia.gov.co Para esto es importante tener en cuenta el cronograma general de la convocatoria para revisar fechas y horarios de entrega de la información. Lo anterior con cumplimiento de los plazos de subsanación que son perentorios; por lo cual es responsabilidad exclusiva de quien presente la iniciativa, entregar dentro del término lo relativo a la subsanación, so pena de rechazo si se entrega fuera del plazo estipulado en el cronograma.

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad, no se hacen responsables de las fallas tecnológicas de quien envía la documentación. Deberán realizar la entrega en los horarios y tiempos establecidos en el cronograma.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN

La Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad conformará un equipo de jurados externos para seleccionar las propuestas que entreguen las organizaciones participantes. Para la selección de dichos profesionales, se realizará una invitación a entidades del orden nacional y/o regional que tengan experiencia relacionada con las líneas de trabajo de la convocatoria. Estas entidades delegarán los profesionales idóneos y con experiencia, para que sean los jurados de la convocatoria y evalúen de acuerdo a los criterios de evaluación y priorización las propuestas que podrán acceder a un estímulo o iniciativa, para ejecutar el proyecto.

Este proceso cuenta con 3 momentos, el primero, es el estudio y evaluación individual de las propuestas de acuerdo con los criterios de evaluación expuestos en el numeral 9.2, donde los jurados deberán leer cuidadosamente los proyectos y realizar la evaluación individual en el formato; un segundo momentos, correspondiente a la reunión de jurados por línea de trabajo, donde se expondrán los proyectos evaluados por cada jurado y se realizará una discusión frente a los mismo; y un tercer momento, llamado asamblea de jurados, donde como su nombre lo indica, se encontrarán todos los jurados de la convocatoria y analizarán las propuestas evaluadas por cada línea y realizarán la priorización de los ganadores de acuerdo con los criterios planteados para este momento y explicados en el punto 9.3 de la presente convocatoria.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

En los momentos de reuniones por línea y asamblea de jurados estarán acompañados por los entes de control y control interno de la Gobernación de Antioquia.

9.1 JURADOS DE LA CONVOCATORIA

Ordenanza 21 de 2015, Artículo tercero, literal d. señala que: “Las propuestas presentadas mediante iniciativas se someterán a una revisión y evaluación rigurosa, por parte de profesionales idóneos, expertos y reconocidos en las áreas que convocan las iniciativas. Estos profesionales serán externos a la planta del personal de la Gobernación de Antioquia para garantizar la objetividad y ética del proceso. La evaluación será desde los componentes técnico, legal, jurídico y presupuestal los cuales permitan determinar la viabilidad de las iniciativas para lograr la asignación equitativa de los recursos públicos garantizando así su implementación y desarrollo”.

Por lo anterior, la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana y Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad conformará equipos de jurados con profesionales, con la formación académica y experiencia pertinente en alguna de las seis líneas del concurso, para aportar en la selección de las propuestas merecedoras de los estímulos, quienes serán los directos responsables de evaluar y priorizar con total imparcialidad, objetividad y respeto las propuestas designadas. La base para el estudio de las propuestas son las condiciones y criterios de calificación y priorización establecidos dentro de la Convocatoria.

Línea 1- Fortalecimiento de las alianzas comunitarias, profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con la participación ciudadana, el desarrollo social y la cultura ciudadana.

Línea 2- Fortalecimiento de las economías locales, comunitarias y economías de las mujeres: profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con proyectos de economía social y solidaria, economías de las mujeres, desarrollo económico y similar.

Línea 3- Inclusión social y atención a las poblaciones vulnerables: profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con proyectos de atención a población vulnerable.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Línea 4- Comunidad interactiva y conectividad digital, profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con proyectos de conectividad, tecnología, innovación social, comunicación y medios comunitarios y similares.

Línea 5- Infraestructura social al servicio de la participación y la cultura ciudadana: profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con proyectos de infraestructura comunitaria, infraestructura física y similares.

Línea 6- Desarrollo sostenible y sustentable: profesionales con experiencia mínima de 3 años comprobables en temas relacionados con proyectos de medio ambiente, manejo de fauna y flora, reforestación, POMCAS, manejo de recursos naturales, reciclaje, y similares.

9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LAS PROPUESTAS

Son factores de evaluación aquellos que comparan las propuestas presentadas y que dan puntaje, por este motivo deben presentarse al momento del cierre de la convocatoria y en caso de no entregarse o de presentarse de manera parcial o incompleta, son criterios no subsanables (no se pueden entregar posteriormente).

Es importante anotar que sólo se aplicarán estos criterios a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que estarán en el listado de seleccionados para la fase de evaluación, puesto que han cumplido con lo solicitado por la convocatoria y con las fechas del cronograma general de la misma.

Los grupos de jurados de la convocatoria deberán revisar cada una de las propuestas presentadas en la línea correspondiente y realizar su evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Criterios de selección	Puntaje	Definición del rango	Rango
Incidencia e impacto comunitario	20	Impacto social: en la propuesta se describen los beneficios y cambios específicos que traerá para la comunidad la ejecución de la iniciativa. Además, se evidencia en la propuesta la legitimidad y apropiación de los actores locales frente a la iniciativa.	0-10
		Incidencia: la propuesta demuestra la capacidad de las organizaciones y el proyecto para aportar y decidir en el desarrollo del territorio.	0-10
Participación e inclusión	25	Participación: La propuesta describe y demuestra la participación de los habitantes de los territorios en la formulación y ejecución del proyecto, así como de los beneficios del mismo.	0-15
		Inclusión: la propuesta beneficiará a grupos poblaciones vulnerables del territorio (mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, entre otros). Además describe el tipo de beneficios que genera.	0-10
Equidad- se basa en el Índice de pobreza multidimensional de Antioquia por municipio	15	Municipios que se encuentran calificados entre 50 y 35	15
		Municipios que se encuentran calificados entre 34.99 y 20	10
		Municipios que se encuentran entre 19.99 y 0	5



SC4887-1





<u>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA</u>			
Fortalecimiento institucional	15	La propuesta demuestra o describe la capacidad de sostener el proyecto y su ejecución posterior a la ejecución de los recursos de la convocatoria.	0- 7.5
		El proyecto demuestra o describe los beneficios que trae para el fortalecimiento de la organización u organizaciones que la presentan.	0- 7.5
Medio ambiente	10	Los proyectos a ejecutar deberán realizar acciones de protección y conservación de los recursos naturales, a través del desarrollo y promoción de actividades de carácter ambiental y social, con el propósito de lograr el desarrollo sostenible del Departamento.	0-10
Innovación social	15	La propuesta incluye estrategias y soluciones nuevas o mejoradas en la gestión tecnológica, organizativa y financiera en la ejecución de la iniciativa, reflejado en las prácticas de la organización a través del aprovechamiento de una oportunidad, para resolver la problemática o necesidad social priorizada y favorecer el bienestar de la comunidad.	0-15
TOTAL	100		

9.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Al terminar el proceso de evaluación individual de las propuestas, los jurados realizarán una sesión plenaria donde deberán analizar los posibles ganadores, de acuerdo con el puntaje obtenido en la valoración individual de la propuesta y el Índice de Pobreza Multidimensional por subregión, en el que se identifican múltiples carencias, que como lo expresa la ONU permite conocer *“cuántas carencias sufren las personas al mismo tiempo ... y permite realizar comparaciones tanto entre los niveles nacional, regional... comparando grupos étnicos, zonas rurales o urbanas, así como otras características relevantes de los hogares y las comunidades. El IPM ofrece un valioso complemento a las herramientas de medición de la pobreza basadas en los ingresos”*. Logrando con esto la priorización de los ganadores y permitiendo que los recursos se distribuyan con criterios de equidad territorial en todo el Departamento.

El Índice de Pobreza Multidimensional por subregión que se utilizará, será el que se encuentra en el Sistema de Indicadores del Departamento de Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia y que se encuentra en la página de internet de <https://antioquia.gov.co/indice-multidimensional-de-pobreza-de-oxford-impvf> y que se detalla a continuación:

NomSubRegion	IMP
Bajo Cauca	23,52
Urabá	22,98
Occidente	18,20
Suroeste	16,81
Magdalena Medio	15,56
Norte	14,82
Nordeste	13,60
Oriente	13,32
Valle de Aburrá	5,39

Posterior a esta plenaria de jurados y con la información que este grupo de profesionales entregue a la Gobernación de Antioquia, las Secretarías de Participación y Cultura



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad, publicarán el listado de los ganadores por cada línea temática, quienes deberán firmar la carta de compromiso y ejecutar los proyectos.

Nota 1: En caso de que resulten estímulos desiertos dentro de las líneas establecidas en la convocatoria, las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana, realizarán la adjudicación de estos estímulos, teniendo como prioridad aquellas líneas en las que se haya recibido un mayor número de propuestas que cumplan con los criterios de la convocatoria. Esto se podrá realizar exceptuando los componentes 6.2 y 6.3 de la línea de Desarrollo Sostenible y Sustentable por ser recursos de destinación específica de la Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad.

Nota 2: Por ser un año de elecciones comunales, las organizaciones comunales que presenten proyectos a cualquiera de las líneas de trabajo deberán cumplir con los requisitos necesarios para conformarse como junta. Esto se verificará con la información registrada en SURCO luego de las elecciones y del proceso de perfeccionamiento y registro de las organizaciones. De no cumplir con lo antes establecido, y si es seleccionada como ganadora, no podrá recibir el estímulo y las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad, tendrán la potestad de entregar dicho estímulo a la organización que le sigue en puntaje en la misma línea en la que fue seleccionada.

9.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate no podrán ser subsanados y tendrán que decidirse por parte del equipo de jurados de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “de participación e inclusión”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación.
2. La propuesta que haya tenido mayor puntaje en el ítem “innovación social”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación.
3. La propuesta que haya obtenido mayor puntaje en el ítem “incidencia e impacto comunitario”, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación.
4. Propuesta donde se identifique un mayor impacto sobre mujeres, niñas y jóvenes o sobre sus condiciones de vida.
5. Propuesta donde se identifique un mayor impacto sobre población indígena o afrodescendiente o sobre sus condiciones de vida.
6. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 (artículo 24).
8. Quien haya presentado primero la propuesta entre los empatados, de acuerdo con el informe obtenido del sistema.
9. Si persiste el empate se desempatará por medio de sorteo aleatorio de balotas así: En una balotera o recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, se pone en funcionamiento la balotera y se sacan las balotas numeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan a la balotera y se pone en funcionamiento, y se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque el funcionario encargado del manejo de la balotera.

9.5 CRITERIOS DE RECHAZO O ELIMINACIÓN

Durante cualquier etapa de la presente convocatoria, serán eliminadas aquellos proyectos o iniciativas que incurran en una o varias de las causales enumeradas a continuación (dicha eliminación no es susceptible de subsanación):

- Para la fecha de cierre de la convocatoria, la organización participante no tenga domicilio o radio de acción en el departamento de Antioquia o su domicilio o radio de acción sea Medellín.
- Para la fecha de cierre de la convocatoria, la organización participante que hayan presentado propuestas para la línea 6 en los componentes 6.2 y 6.3 y no tenga domicilio o radio de acción dentro de las jurisdicciones de Corantioquia y Corpourabá.
- La propuesta o iniciativa presentada no esté siendo o se vaya a desarrollar en el departamento de Antioquia o esté siendo o vaya a ser ejecutada en Medellín.
- La documentación de la propuesta presenta contradicción, inconsistencias, no corresponda a la realidad, genere confusión, sea contradictoria o presente alguna alteración evidente.
- La organización participante tiene alguna sanción vigente como consecuencia de un proceso de inspección, vigilancia y control.
- Cuando se presente una propuesta por una organización que haya sido seleccionada en la Convocatoria 2020, 2019, 2018 en la misma línea en la que presentaron la propuesta que resultó seleccionada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la ley.
- Cuando el valor de la iniciativa o estímulo supere el presupuesto para el estímulo al que se presenta.
- Cuando la iniciativa o estímulo se presente en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- La propuesta no haya sido entregada en los formatos oficiales de la convocatoria o dichos formatos no estén completamente diligenciados, esto incluye la firma.
- Cuando sea presentada en día u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso o cuando se deje en un lugar distinto o por medios diferentes a los indicados en el presente documento.
- Cuando el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000)
- Cuando se encuentre vinculado como infractor, en el sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional y no haya pagado la multa, conforme a lo previsto en el numeral y del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo en la ley.
- Cuando la información suministrada no concuerde con la realidad. La documentación podrá ser objeto de verificación durante cada una de las etapas de la presente convocatoria.
- Cuando no se presente la respuesta a las aclaraciones o documentos solicitados dentro de los términos establecidos en el cronograma, o que, al momento de entregar dichos documentos, se evidencie que están relacionados con el cambio o mejora de la propuesta.
- Cuando la propuesta presentada genere beneficios a particulares. Es decir, que no beneficie de manera directa a la comunidad.
- Cuando se presente una propuesta para fondos rotatorios, compra de predios, vehículos, juegos de azar, máquinas electrónicas o video juegos, venta de licor, actividades ilegales, trabajo infantil y toda propuesta que promueva valores contrarios a la convivencia, la inclusión social, la legalidad, la ética, o que afecten el medio ambiente.

Posterior a la decisión de las propuestas ganadoras por parte de los jurados externos, la Gobernación de Antioquia podrá realizar una visita técnica para validar la viabilidad del proyecto a ejecutarse. De no ser viable técnicamente, no se podrá entregar el estímulo a la organización ganadora, y se le entregará a la siguiente propuesta en orden de calificación correspondiente a la línea.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

10. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR

Las organizaciones ganadoras de estímulos o iniciativas en el marco de la presente convocatoria deberán suscribir carta de compromiso y expedir póliza que ampare el cumplimiento de la misma.

En este sentido, es necesario que se entienda que el dinero se entrega para destinación exclusiva del estímulo o iniciativa seleccionada y que estos son dineros públicos, motivo por el cual el Estado en cabeza de la Gobernación de Antioquia - Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad realizarán supervisión de su correcta inversión.

11. CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO ASIGNADO:

- Cuando no se realicen las gestiones administrativas necesarias para la legalización de la entrega del estímulo asignado, dentro de los plazos estipulados.
- Cuando se compruebe fraude y que parte de la información o documentos aportados para participar en la presente Convocatoria, no corresponden con la realidad.
- Cuando se compruebe el uso inadecuado de los recursos públicos asignados para el desarrollo de la propuesta.
- Cuando se modifique el objeto de la propuesta seleccionada.
- Cuando se incumplan los deberes o compromisos establecidos en esta Convocatoria.
- Cuando se compruebe que la organización facilitó sus documentos legales a terceras personas, con el fin de que pudieran acceder a los recursos públicos asignados a través de la Convocatoria.

12. CRONOGRAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Recepción de propuestas: apertura y cierre de inscripciones	Del 15 de marzo al 20 de abril de 2021 De manera virtual a través del envío del correo electrónico estimulos.participacion@antioquia.gov.co Y sólo se recibirán las propuestas que lleguen al correo antes de las 5:00 p.m.
Publicación de preseleccionados por cumplimiento de requisitos de inscripción y apertura de subsanaciones para cumplimiento de requisitos habilitantes o de inscripción	Publicación de preseleccionados y apertura de subsanaciones lunes 7 de mayo. Subsanaciones se recibirán de manera virtual a través del correo electrónico estimulos.participacion@antioquia.gov.co hasta el 13 de mayo antes de las 5:00 p.m. No se recibirá ningún tipo de documentación de manera presencial, ni en la taquilla de la secretaría, ni en las oficinas de la misma.
Publicación de seleccionados para fase de Evaluación	jueves 20 de mayo.
Evaluación de las propuestas por parte de los Jurados	jueves 20 de mayo al jueves 9 de junio
Publicación de propuestas ganadoras	viernes 11 de junio
Ceremonia reconocimiento (virtual)	Tercera semana de junio (14 al 18)
Desarrollo de propuestas	Julio a noviembre de 2021 (se deberán tener en cuenta los tiempos de los procesos administrativos y firma de las cartas de compromiso).

13. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La presente convocatoria puede ser modificada por las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad, mediante documento escrito, aplicarán modificaciones, en las siguientes situaciones:

i. Modificación del contenido o aspectos de la convocatoria.

Estas modificaciones aplican frente al contenido, aspectos y requisitos de la convocatoria y deben ser expedidas por la secretaria, máximo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Las modificaciones de contenido, se realizarán por escrito y serán publicadas por las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y de Ambiente y Sostenibilidad.

ii. Modificación del cronograma de la convocatoria.

Las Secretarías de Participación y Cultura Ciudadana y Ambiente y Sostenibilidad, pueden modificar el cronograma general de la convocatoria, respecto a los plazos antes del cierre las fechas se podrán modificar de acuerdo al desarrollo de la misma y máximo tres (3) días antes del vencimiento del plazo para presentar las propuestas.

Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas, si las Secretarías requieren mayor plazo para la evaluación, realizarán ampliación de plazos, los cuales podrán darse después de la fecha de entrega de propuestas y antes incluso fecha de publicación de propuestas ganadoras y de la ceremonia de premiación.

Las modificaciones de cronogramas se realizarán por escrito y serán publicadas por la Gobernación de Antioquia.



SC4887-1

